



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6623/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: Primero de noviembre de 2023	Sentido: Desechamiento (por extemporáneo)
Sujeto obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Folio de solicitud: 092074223003215
Solicitud	Solicitó de una persona servidora pública el fundamento jurídico de la Dirección de Jurídico y Gobierno que utilizó para Organizar la festividad tradiciones Cuajimalpa 2023, toda vez que en la Ley Orgánica no lo especifica, así la constitución política no especifica así como la ley de procedimientos específicos, entre otros.	
Respuesta	Señaló que "... Después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección General jurídica y de Gobierno, no existe ninguna respuesta que haya emitido la persona de nombre "Gabriela Quiroz". (Sic)	
Recurso	"NO SE OTORGO LA RESPUESTA (INFORMACION PUBLICA) SOLICITADA"	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plaza pública, evento, Acceso a documentos.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6623/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	4
TERCERO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** En fecha 17 de agosto de 2023 se tuvo por presentada la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074223003215**.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“En virtud de que esta alcaldía organizo la festividad denominada (tradiciones Cuajimalpa 2023) ATENTAMENTE: SERVIDOR PUBLICO Gabriela Leonor Quiroga Espinoza (DIRECCION GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO) REQUIERO SABER LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA-- 1- EL FUNDAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCION DE JURIDICO Y GOBIERNO QUE UTILIZO PARA ORGANIZAR LA FESTIVIDAD (TRADICIUONES CUAJIMALPA 2023) (SEGUN RESPUESTAS OTORGADAS POR ESTA DIRECCION JURIDICA FIRMADA POR UNA LA LIC. LLAMADA GABRIELA QUIROZ) PARA ORGANIZAR LA FERIA DESCRITA EN LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA 1-TODA VEZ QUE EN LA LEY ORGANICA NO LO ESPECIFICA 2.-TODA VEZ QUE EN CONSTITUCION POLITICA NO LO ESPECIFICA 3-TODA VEZ QUE EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISRTRATIVOS DE LA CDMX NO LO ESPECIFICA 4- EN LA LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL NO LO ESPECIFICA 5-LEY DE RESIDUOS SOLIDOS NO LO ESPECIFICA 6-CODIGO FISCAL DE LA CDMX NO LO ESPECIFICA 7-ACUERDO NUMERO 11/98 DE VIA PUBLICA NO LO ESPECIFICA...” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada a través de “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” e indicó como medio para recibir notificaciones: “*Correo Electrónico*”.

II. Respuesta. El 17 de agosto de 2023, el sujeto obligado dio respuesta a través de sus unidades administrativas competentes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 23 de octubre de 2023, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

La persona solicitante requirió información de una persona servidora pública, a través del cual solicito el fundamento jurídico para la organización de la festividad Tradiciones Cuajimalpa 2023, toda vez que no se especifica en la Ley Orgánica, la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, en la Ley de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, en la Ley de residuos Sólidos, Código Fiscal y el Acuerdo 11/98 de Vía pública.

Así en respuesta el sujeto obligado señaló que después de una búsqueda exhaustiva no localizó respuesta que haya emitido la persona de nombre “Gabriela Quiroz”

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 22 de octubre de 2023, teniéndose por presentado el 23 de octubre del año en curso.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación:

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

*I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...”*

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

*I. Desechar el recurso;
...”*

*“Artículo 248. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

*I. **Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...”***

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información se tuvo por presentada el 04 de agosto de 2023.**

Por consiguiente, el sujeto obligado, entrego la información el día **17 de agosto de 2023, a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

**información y notificado a través del correo electrónico que señaló la persona
recurrente**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	04/08/2023	Fecha límite de respuesta:	17/08/2023
Folio:	092074223003215	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

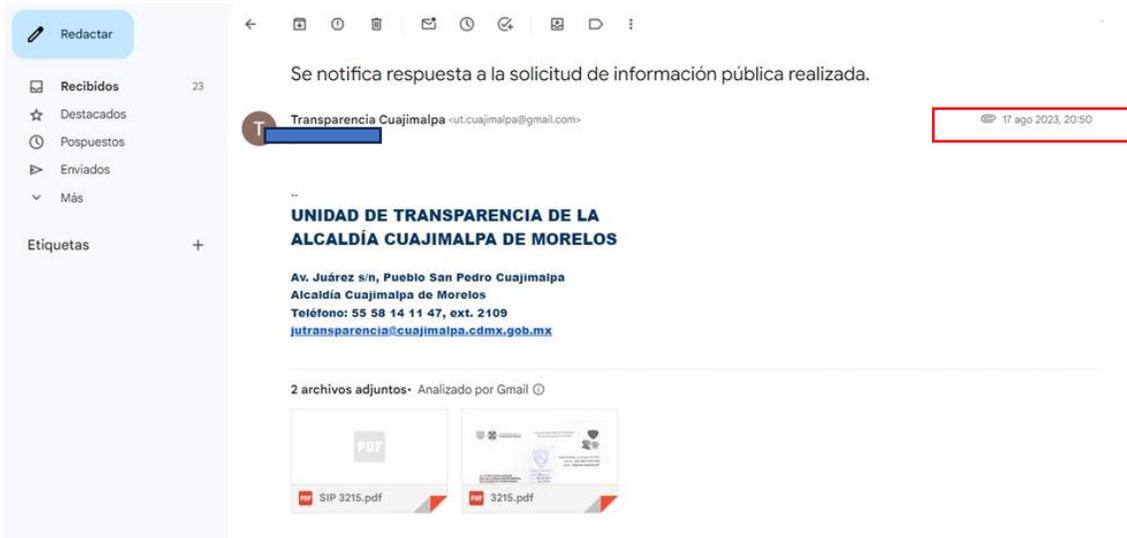
Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	04/08/2023	Solicitante	-	-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	17/08/2023	Unidad de Transparencia		

Así también el acuse de su notificación a través del correo electrónico que señaló:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023



Asimismo, la persona recurrente ingreso su recurso de revisión el 22 de octubre de 2023, mismo que se tiene por presentado el 23 de octubre del año en curso, como se muestra a continuación:

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

Razón de la interposición
NO SE OTORGO LA RESPUESTA (INFORMACION PUBLICA) SOLICITADA

Folio de la solicitud
092074223003215

Recurrente


Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
23/10/2023 00:00:00
AM

Sujeto obligado
Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Estado actual
Recibe Entrada

[Visualizar histórico](#)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

“ ...

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó su respuesta el día 17 de agosto de 2023** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales corrieron del **18 de agosto al 07 de septiembre de 2023**, descontándose los días 19, 20, 26, 27 de agosto de 2023 y el 2 y 3, de septiembre del mismo año por ser días inhábiles, ***así determinando que fue interpuesto de forma extemporánea.***

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6623/2023

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV